

JICA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DE TLAXCALAEL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE
DE 3 PÁGINAS, FUE COTEJADO CONSU
ORIGINAL POR EL [LA] SECRETARIO [LA] GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA, D.G.F.Tlaxcala de Xicohténcatl, a 1 de 03 del año 2019
Mtra. Angélica Sánchez Cortés**EXPEDIENTE: C.D.T. 105/2019-9****PARTE ACTORA: MA. ELOÍSA CRUZ LÓPEZ****PARTE DEMANDADA: LA MORAL DENOMINADA****FUNDACIÓN LOS EMPRENDEDORES, I.A.P. Y****OTRO.****ACUERDO DE ADMISIÓN DE DEMANDA**

En uno de marzo del año dos mil diecinueve, la Secretaría General da cuenta a la Auxiliar de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, con un escrito de fecha veinte de febrero del año dos mil diecinueve signado por MA. ELOÍSA CRUZ LÓPEZ, con los siguientes anexos: 1.- Copia simple de Cédula Profesional. 2. Carta Poder signada por MA. ELOÍSA CRUZ LÓPEZ de fecha veinte de febrero del año dos mil diecinueve, 3.- Cuatro copias simples de credenciales de elector, recibido el veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve que se signa para su ACUERDO. Conste. -----

SECRETARIA GENERAL**Mtra. Angélica Sánchez Cortés**

TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, A UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Visto y analizado el escrito de cuenta, la Auxiliar de la Junta Acuerda:

I.- DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA.- Con fundamento en los artículos 871 y 872 de la Ley Federal del Trabajo, se tiene a la promovente MA. ELOÍSA CRUZ LÓPEZ, interponiendo demanda laboral en contra de: 1). La moral denominada FUNDACIÓN DE EMPRENDEDORES, I.A.P, 2). En lo personal en contra de ALEJANDRO RAMOS MARTÍNEZ, en tal razón fórmese expediente y regístrate bajo el número de **C.D.T. 105/2019-9**.-----

II.- DE LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA.- Con fundamento en los artículos 870 y 873 de la Ley Federal del Trabajo, se admite la demanda a que se ha hecho mención en el punto I del presente acuerdo, cuya tramitación se desarrollará conforme al procedimiento ordinario. -----

III.- DE LAS PREVENCIONES.- Con fundamento en los artículos 735, 873 párrafo segundo y 878 fracción II de la ley de la materia, se advierte que existen imprecisiones en la demanda por lo que se previene a la parte actora para que dentro del trámite de tres días contados a partir del día siguiente al que le sea notificado el presente acuerdo, subsane y aclare su escrito de demanda proporcionando la siguiente información:

1. Precise que día de la semana le tocaba descanso, toda vez que en el punto 2.1 del capítulo de hechos menciona que laboraba de lunes a sábado y domingos y que descansaba un día entre semana.

Se le hace saber a la parte actora que en caso de no proporcionar la información solicitada dentro del trámite de tres días hábiles que establece el artículo 735 de la Ley de la materia, lo podrá hacer por única ocasión en la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, que en su momento se señale, debiendo

proporcionar las copias necesarias para el traslado de cada una de las partes demandadas, en el entendido que de no hacerlo así, será bajo su más estricta responsabilidad si las omisiones o imprecisiones trascienden en el fallo final. Asimismo en todo caso de no proporcionar la información solicitada en el término de tres días como lo establece el artículo 735 de la Ley de la Materia.

IV.- DE LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA.- Con fundamento en los artículos 873 y 875 de la Ley Federal del Trabajo, se señalan las **NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo la audiencia de CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, en las instalaciones de esta Junta, misma que se desarrollará por lo que hace a la etapa de Conciliación en términos del artículo 876 de la Ley Federal del Trabajo y por lo que hace a la etapa de Demanda y Excepciones en términos del artículo 878 de la Ley antes invocada.

V.- DE LOS APERCIBIMIENTOS.- Con fundamento en el artículo 876 fracción VI de la Ley Federal del Trabajo, se apercibe a las partes que para el caso de no concurrir a la etapa de Conciliación, se les tendrá por inconformes con todo arreglo y deberán presentarse personalmente a la etapa de demanda y excepciones. Asimismo, con fundamento en el artículo 879 de la Ley de la materia se le hace saber a las partes que de no comparecer al periodo de Demanda y Excepciones; al actor, se le tendrá por reproducida en vía de demanda su comparecencia o escrito inicial mientras que al demandado se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, sin perjuicio de que en la etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas, demuestre que el actor no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados en la demanda.

VI.- DE LA PERSONALIDAD DE LAS PARTES.- Con fundamento en el artículo 692 fracciones II de la Ley Federal del Trabajo, se tiene por autorizado a Rubén Herrera López, Miguel Sánchez Espíndola y Felipe Cuatianquiz Aztatzi, a efecto de oír y recibir notificaciones en favor del actor, debiendo precisar que no pueden comparecer a las audiencias ni efectuar promoción alguna en favor del actor, hasta en tanto no reúna los requisitos previstos por el precepto legal invocado, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 692 de la Ley de la Materia, asimismo se hace del conocimiento a las partes que podrán comparecer a juicio en forma directa o por conducto de apoderado legalmente autorizado. Tratándose de apoderado, la personalidad se acreditará conforme a las siguientes reglas:

- a).- Cuando el compareciente actúe como apoderado de persona física, podrá hacerlo mediante poder notarial o carta poder firmada por el otorgante y ante dos testigos.
- b).- Los abogados patronos o asesores legales de las partes, sean o no apoderados de estas, deberán acreditar ser abogados o licenciados en derecho con cédula profesional o personas que cuenten con carta de pasante vigente expedida por la autoridad competente para ejercer dicha profesión. Solo se podrá autorizar a otras personas para oír y recibir documentos, pero estas no podrán comparecer en las audiencias ni efectuar promoción alguna.
- c).- Cuando el compareciente actúe como apoderado de persona moral, podrá acreditar su personalidad mediante testimonio notarial o carta poder otorgada ante dos testigos, previa comprobación de que quien le otorga el poder está legalmente autorizado para ello.

VII.- DEL DOMICILIO DE LA PARTES PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.- Con fundamento en los artículos 739 y 742 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, por lo que hace a la parte actora DANIEL CORTEZ VARELA, se le tiene señalando como domicilio procesal para oír y recibir notificaciones donde deberá realizarse la notificación del presente acuerdo así como las demás notificaciones personales que así se ordenen durante la secuela procesal de este juicio en tanto no se revoque el mismo, el ubicado en: **Avenida Tlahuicole, Número quinientos Cinco, Colonia Adolfo López Mateos de esta Ciudad.** Por cuanto hace a los demandados 1. La moral denominada FUNDACIÓN DE EMPRENDEDORES, I.A.P., 2. ALEJANDRO RAMOS MARTÍNEZ, el emplazamiento a juicio de todos y cada uno de los demandados mencionados deberá realizarse en el domicilio ubicado en: **Calle Reforma Norte, número 202, Colonia Centro Huamantla, Tlax.** Haciéndole saber a la parte demandada que en su primera comparecencia o escrito dentro del juicio que se tramita, deberán señalar domicilio procesal dentro del lugar de residencia de la Junta para recibir notificaciones, si no lo hacen, las notificaciones personales se les harán por los Estrados de esta Junta. -----

VIII.- DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS.- Se hace saber a la demandante que respecto a estas, esta Autoridad se pronunciara en la Audiencia de Ofrecimiento y Admisión de pruebas a que se refiere el número 880 de la Ley Federal del trabajo.-----

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 742 fracción I, 743 y 873 de la Ley Federal del Trabajo, se faculta al Ciudadano Actuario adscrito a esta Junta a efecto de que se sirva A).- **NOTIFICAR** a la parte actora MA. ELOÍSA CRUZ LÓPEZ el presente proveído de fecha uno de marzo del año dos mil diecinueve. Emplace al demandado: 1. La moral denominada FUNDACIÓN DE EMPRENDEDORES, I.A.P., 2. ALEJANDRO RAMOS MARTÍNEZ, corriéndole traslado con copia debidamente cotejada por la Secretaria General "A" de los documentos consistentes en: A.- Escrito inicial de demanda de fecha veinte de febrero del año dos mil diecinueve y B.- Proveído de fecha uno de marzo del año dos mil diecinueve. **Actuaciones que deberán realizarse en los domicilios señalados en el numeral VII del presente acuerdo.** Cúmplase.- Así lo acordó la Auxiliar de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala ante la Secretaría que autoriza da fe, de conformidad con el artículo 620 de la Ley Federal del Trabajo. DOY FE.-----

DOS FIRMAS RUBRICAS ILEGIBLES DOY FE.-----

LA SECRETARIA GENERAL "A"

Mtra. Angélica Sánchez Cortés



EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE
DE 3 PÁGINAS, FUE COTIZADO CON EL NÚMERO
ORIGINAL POR EL (LA) SECRETARIO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA.

PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO

CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA.
Número de Expediente: a 1 de 03 del año 2019
Mtra. Rosalba Sánchez Latorre

H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

MA. ELOÍSA CRUZ LÓPEZ, por mi propio derecho y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el domicilio ubicado en avenida Tlahuicole número quinientos cinco Colonia Adolfo López Mateos de esta Ciudad y autorizo para recibirlas en mi nombre y representación, así como para que se impongan de los autos los licenciados en Derecho RUBÉN HERRERA LÓPEZ, MIGUEL SÁNCHEZ ESPINDOLA Y FELIPE CUATIANQUI AZTATZI. Carta Poder que se anexa a la presente debidamente requisitada, ante usted con el debido respeto comparezco para manifestar y exponer que:

Que por medio del presente ocурso promuevo JUICIO LABORAL en la vía ordinaria en contra de:

a).- La Moral denominada **FUNDACIÓN LOS EMPRENDEDORES, I.A.P** Quien tiene su domicilio para que sea emplazado a juicio el ubicado en **CALLE REFORMA NORTE NÚMERO 292 COLONIA CENTRO HUAMANTLA. TLAX.**

b).- En lo personal en contra del **C. ALEJANDRO RAMOS MARTÍNEZ**. Quien tiene su domicilio para que sea emplazado a juicio el ubicado en **CALLE REFORMA NORTE NÚMERO 292 COLONIA CENTRO HUAMANTLA. TLAX.**

Personas de las que reclamo el pago y cumplimentación de todas y cada una de las prestaciones a las que tengo derecho y que se derivan del contrato de trabajo que en forma escrita realizamos y se reclaman de la siguiente manera:

P R E S E N C I O N E S :

I.- EL PAGO DE LA INDENIZACIÓN CONSTITUCIONAL.- Prestación que reclamo por el despido injustificado del cual fui objeto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- PRIMA DE ANTIGÜEDAD.- Prestación que reclamo en términos de lo establecido en los artículos 162, 485 y 486 de la Ley Federal del Trabajo.

III.- EL PAGO DE AGUINALDO.- Prestación que reclamo por todo el tiempo de prestación de servicios a favor de los demandados ya que al momento del despido injustificado omitieron cubrirme cantidad alguna por dicho concepto.

IV.- EL PAGO DE VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL.- En términos de lo establecido en el artículo 76 y 80 de la Ley Laboral y por todo el tiempo de prestación de servicios.

V.- EL PAGO DE SALARIOS TAÍDOS.- Prestación que reclamo a partir de la fecha del injustificado despido a la fecha en que se resuelva el presente conflicto laboral.

VI.- EL PAGO DE SALARIOS DEVENGADOS.- Prestación que reclamo ya que no me fue cubierto mi salario y que corresponde a la cantidad de \$1,369.00 (MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

HISTORIAL:

1.- Con fecha DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, inicie la prestación de mis servicios a favor de los demandados, a través del contrato escrito el cual se verifico en forma personal con el C. ALEJANDRO RAMOS MARTÍNEZ. Quien me manifestó que prestaría mis servicios para todos y cada uno de los demandados.

2.- Las condiciones de trabajo de manera general quedaron establecidas de la siguiente manera:

2.1.- El horario de trabajo al que estuve sujeta durante todo el tiempo de prestación de servicios a favor de los demandados fue de LAS OCHO HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS A LAS DIECIOCHO HORAS DE LUNES A VIERNES Y SÁBADO LAS NUEVE A LAS CATORCE HORAS de cada semana de cada semana y por todo el tiempo de prestación de servicios a favor de los demandados.

2.2.- Durante la prestación de mis servicios a favor de los demandados realicé las labores al puesto de PROMOTOR y demás actividades inherentes a dicho puesto, que siempre realice con responsabilidad y eficacia.

2.3.- El último salario que percibí fue la cantidad de \$1,369.00 (MIL TRECENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.). Mismos que me eran pagados en forma SEMANAL.

3.- Durante el desempeño de mi trabajo estuve subordinada por el C. ALEJANDRO RAMOS MARTÍNEZ. Persona que ejerce funciones de mando, supervisión, fiscalización y de pago de salarios dentro de la negociación demandada.

4.- Durante el desempeño de mis funciones a favor de los demandados siempre lo realice con honestidad, eficacia, responsabilidad y sin que nunca se tuviera queja alguna por la prestación de mis servicios, y obstante todo ello el día DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE y siendo aproximadamente las ONCE HORAS momento en que me encontraba laborando con normalidad en mi fuente de empleo FUNDACIÓN DE EMPRENDEDORES, I.A.P. Ubicado en CALLE REFORMA NORTE NUMERO 202 COLONIA CENTRO HUAMANTLA, TLAX. Llego el C. ALEJANDRO RAMOS MARTÍNEZ quien me manifestó "MA. ELOÍSA ACOMPAÑAME" y dirigiéndose a la puerta de entrada y salida principal me manifestó "MA. ELOÍSA A PARTIR DE ESTE MOMENTO ESTA USTED DESPEDIDA NO NECESITO MAS DE SUS SERVICIOS" por lo que le manifesté "CUAL ES EL MOTIVO POR EL CUAL ME ESTA DESPIDIENDO" por lo que nuevamente el hoy demandado me manifestó "YA LE DIJE QUE ESTA DESPEDIDA Y HÁGALE COMO QUIERA". Hecho que sucedió ante la presencia de diversas personas que pasaban por ese lugar, por lo que me vi en la imperiosa necesidad de promover Juicio Laboral en contra de todos y cada uno de los demandados.

PRUEBAS:

1.- LA TESTIMONIAL: A cargo de los CC. LIZBETH LUCERO OVANDO ARELLANO, MARIA PETRA AGUINO LOPEZ Y MARIAIRENE UGARTE BAUTISTA con domicilios correspondientes en COLONIA EL CERRITO PUEBLA, PUE., CALLE 12 DE OCTUBRE BARRIO SAN LUCAS HUAMANTLA, TLAX. Y CALLE BENITO JUAREZ NUMERO 9 BARRIO SANTA ANITA HUAMANTLA, TLAX. Respectivamente, a quienes desde este momento me comprometo a presentar el dia y hora que para tal efecto señale esta Autoridad del Trabajo para el desahogo de dicha prueba.

D E F E C H O:

1.- Es competente esta Junta para conocer del presente juicio en términos de lo que establece el artículo 123 Constitucional fracciones XX y XXXI en relación con los diversos 698 y 700 de la Ley Federal del Trabajo.

2.- Por lo que se refiere al fondo del asunto son aplicables los artículos 3, 5, 8, 10, 24, 48, 84, 162 y demás relativos y aplicables de la Ley de la materia.

3.- Por lo que se refiere al procedimiento es de seguirse conforme los establecidos en los artículos 685 al 991 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ATENTAMENTE PIDO:

PRIMERO.- Tenerme por presentada en tiempo y forma legal promoviendo juicio laboral en contra de todos y cada una de las personas mencionadas en el propicio de este escrito reclamándoles en forma solidaria el pago de todas las prestaciones e indemnizaciones que se hacen valer en el presente escrito.

SEGUNDO.- Tenerme por acreditada la personalidad con que me ostento en términos del artículo 692 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERO.-Previos los trámites de ley dictar laudo condenatorio a los demandados por el despido injustificado y concederme todas las prestaciones conforme a la ley.

CUARTO.- Señalar día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas dentro del presente juicio.

PROTESTO LO NECESARIO

TLAXCALA, TLAX. A 20 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.



C. MA. ELOESA CRUZ LOPEZ.